

DEMANDA	C-2360-2023 ALIMENTOS MENORES Y MAYORES
DEMANDANTE	Pamela Andrea Salgado Rojas, Run 14.564.098-5, dueña de casa, domiciliada en Simón Bolívar 1330, Ñuñoa, Santiago.
ABOGADO	Catalina Andrea Silva Torres, Run 12.546.349-1, domicilio Agustinas 1242, oficina 302, Santiago, correo catalinasilvaabogada@gmail.com .
DEMANDADO	Patricio Armando Díaz Carreño, Run 13.546.367-3, empresario, domicilio Manuel Montt 2422, depto. 201, Ñuñoa, Santiago.
HIJOS	Juan Pablo, Run 22.345.122-1, de 15 años de edad. José Tomás Run 23.134.879-1, de 12 años de edad.
MATERIA	ALIMENTOS MENORES Y MAYORES
HECHOS	EN LO PRINCIPAL, doña Pamela interpone demanda de alimentos menores en favor de sus dos hijos Juan Pablo y José Tomás, en contra del padre don Patricio Armando Díaz Carreño. Indica que contrajo matrimonio con el demandado en la ciudad de Santiago hace 18 años. En dicha oportunidad pactaron separación total de bienes. Señala que durante toda la vida en común fue su marido quien solventó los gastos de la familia, pues aun cuando muchas veces quiso desarrollar una actividad fuera de casa, él se opuso argumentando que no era necesario ya que no les faltaba nada. Todo su matrimonio fue bajo esa dinámica; él fue el proveedor ocupándose de pagar de manera directa todos los gastos de la familia y a ella le correspondía encargarse de los niños y de la casa. Refiere que de manera muy drástica e inesperada en marzo de este año, algo comenzó a cambiar en su relación, él llegaba cada vez más tarde a la casa, argumentando razones laborales y una vez ahí; siempre estaba de mal humor. Que finalmente el demandado hace 5 meses se va de la casa, situación de la cual dejó la constancia correspondiente en Carabineros de Chile.

	Después se enteró de que el demandado tenía una nueva pareja y que por eso terminó el matrimonio. Señala que a pesar de no vivir juntos, él continuó administrando los gastos de la casa en la cual vive con los niños, pagando de manera directa los gastos de la vivienda y los gastos de los niños, tales como Colegio, servicios básicos, etc. Desde ese entonces dice que no dispone de dinero y pese a haberle señalado en reiteradas oportunidades que requiere cubrir sus gastos, él se ha negado y lo que ha hecho es pasarle una tarjeta con un cupo máximo de \$100.000, la cual bloquea cada vez que algo le molesta. Indica como necesidades de sus hijos, la suma \$1.993.310.- mensual. Respecto de su capacidad económica, señala no tener ingresos, ya que es dueña de casa. Respecto de la capacidad económica del demandado dice que cuenta con excelente situación económica porque es socio en 5 sociedades de distintos rubros: 1) Software Administración de Edificios Admedificio y compañía Ltda; 2) Mallpromo y Compañía Limitada; 3) Sociedad Agrícola, Ganadería y Forestal Santa Marta Limitada; 4) Patricio Díaz Carreño y Compañía Limitada; y 5) Comercial Romántica Limitada. El capital de cada sociedad es alto, por ejemplo, La Sociedad Agrícola, es de \$20.000.000.- Además, de las sociedades tiene 2 campos en la Región del Maule, 1 casa en Talca y otra en Ñuñoa, 1 auto Station Wagón, Subaru, año 2018, modelo All Net Outback 3.6 AWD, precio aproximado de \$14.000.000, todo pagado y sin deudas. En la ciudad de Santiago posee 3 locales comerciales, siendo la mayor distribuidora nacional en ropa interior y lencería. Su ingreso mensual es entre \$5.000.000 y \$6.000.000 aproximadamente, como se acreditará. EN EL PRIMER OTROSÍ: doña Pamela interpone demanda de alimentos mayores a su favor, en su calidad de cónyuge del demandado don Patricio Armando Díaz Carreño. Solicita tener por expresamente reproducidos los hechos de lo principal y agrega lo siguiente: La situación económica ya descrita, ha ido empeorando cada vez más, debido a que siempre fue él quien ejerció el rol de proveedor de la familia, hoy se encuentra de manos atadas, ya que el abrupto abandono de su marido, la ha sumido en una profunda depresión que la ha obligado a estar en tratamiento psiquiátrico. Señala que sus hijos son aún pequeños y debido a su edad, nivel de estudios, y al hecho de que no tiene experiencia laboral, le ha sido imposible encontrar un trabajo. Como señaló antes toda esta situación la tiene sumida en un estado de
--	---

	depresión y angustia que la ha llevado a requerir tratamiento psicológico, al que tampoco pudo asistir antes por falta de recursos. Adiciona, que hoy se encuentra en una situación de extrema necesidad, toda vez que no dispone de recursos propios con los cuales pueda solventar sus necesidades y los gastos inesperados de sus hijos, no dispone de ingresos propios, no trabaja y nunca trabajó durante todo el matrimonio pues se he dedicado toda su vida a sus hijos y el hogar común. Estima sus gastos en la suma de \$700.000.-
DERECHO	Artículos 8 N° 4 y siguientes de la Ley 19.968, artículos 131, 134, 321, 323, 330, 331 y 332 del Código Civil y 1, 3, 7 y siguientes de la Ley 14.908, Convención de los Derechos del Niño.
PETICIONES CONCRETAS	EN LO PRINCIPAL: El demandado sea condenado a pagar una pensión de alimentos menores a favor de sus hijos, por la suma de 31,14 Unidades tributarias mensuales, equivalentes a la fecha a \$2.000.000.-, o lo que el tribunal determine, con costas, más el 100% de los gastos extraordinarios de sus hijos. EN EL PRIMER OTROSÍ: El demandado sea condenado a pagar una pensión de alimentos mayores a su favor, por la suma de 10,9 Unidades tributarias mensuales, equivalentes a la fecha a \$700.000.-, o lo que el tribunal determine, con costas. Sollicita a título cautelar alimentos provisorios por la suma que se señalara en audiencia.

CONTESTACIÓN DEMANDA	C-2360-2023
DEMANDADO	Patricio Armando Díaz Carreño, Run 13.546.367-3, empresario, domicilio Manuel Montt 2422, depto. 201, Ñuñoa, Santiago.
ABOGADO	Mauricio Alberto Correa Vargas, Run 10.996.949-1, domicilio Badajoz 150, oficina 23, Santiago, correo mauricio.correa@correaabogados.cl .
HIJOS	Juan Pablo, Run 22.345.122-1, de 15 años de edad. José Tomás Run 23.134.879-1, de 12 años de edad.
MATERIA	ALIMENTOS MENORES Y MAYORES

HECHOS	EN LO PRINCIPAL: acción de alimentos menores: Señala que efectivamente de su matrimonio con la actora nacieron sus hijos JUAN PABLO y JOSÉ TOMÁS, de actuales 15 y 12 años de edad respectivamente. También es cierto que hace 5 meses y tras una larga y dolorosa reflexión decidió abandonar el hogar común, entendiendo que la relación con la demandante por diversas razones y principalmente por el bien de sus hijos, no podía continuar. No es cierto que haya terminado la convivencia por una supuesta infidelidad hacia su cónyuge, eso lo descarta rotundamente. Agrega que luego de la separación nunca se ha desentendido de las necesidades de sus hijos y del hogar en que habitan con su madre. Tanto es así, que tal como lo reconoce la demandante, hasta hoy se hace cargo del pago de todos los gastos básicos de la casa en que habitan, del colegio de los niños y todos los gastos extras asociados a sus estudios, su isapre, vestimenta, recreación, salud, etc. Además de depositar en la cuenta bancaria de la actora la suma de \$400.000.- mensuales y de entregar en efectivo otro monto de \$200.000.- Junto a todo lo anterior, la madre mantiene una tarjeta de crédito adicional para gastos urgentes por la suma de \$1.000.000.- Suma a lo anterior, que sus hijos y la madre viven en una casa de su propiedad, la que felizmente se encuentra sin deuda y por lo tanto no debe desembolsar dinero en arriendo o dividendo. Respecto a su capacidad económica, señala que ésta no se condice ni remotamente a lo que la demandante quiere mañosamente hacer creer al tribunal. Aclara que las Sociedades “Software Administración de Edificios y Cia. Ltda.” y “Patricio Díaz y Cia. Ltda.” nunca han tenido movimiento. La sociedad “Agrícola, Ganadería y Forestal Santa Marta Ltda.” tampoco tiene movimientos y sólo es dueña de un terreno que se mantiene en arriendo por la suma de \$350.000.- mensuales. La sociedad “Comercial Romántica Ltda.” efectivamente mantiene movimientos, sin embargo, por problemas de alza en el arriendo y poca venta se le pondrá término al local comercial al 30 de diciembre de este año. Así las cosas, la única sociedad que mantendrá su giro comercial efectivo es “Mall Promotor y Cia. Ltda.”, de la cual sólo mantiene el 50% de la propiedad. Concordante con lo dicho, su declaración de renta del año 2022 acredita retiros de las referidas empresas por un total de \$15.000.000.- aproximadamente, lo que mensualizado da un promedio de un poco más
--------	--

	de \$1.200.000.-. Misma situación el año 2021, con retiros por \$15.500.000.- anual. Indica que es bien sabido que luego de una separación en que una de las partes hace abandono del hogar, las condiciones económicas se ven reducidas por el hecho de tener que solventar los gastos de mantención de no sólo una sino dos casas. Es así que luego del quiebre matrimonial, debió arrendar un departamento pequeño a pasos de la casa que compartía con sus hijos para poder seguir estando lo más presente en sus vidas, por lo que desembolsa \$600.000.- mensuales en arriendo. Además, debe pagar los gastos comunes del departamento, servicios básicos y a una trabajadora de casa particular a tiempo parcial, entre otros gastos que han mermado sus capacidades económicas considerablemente. Agrega que concordante con lo anterior y para poder hacer frente a todos los gastos asociados a la separación, en julio de este año, debió solicitar un avance en su tarjeta de crédito bancaria por un monto de \$5.000.000., pagadero en 24 cuotas mensuales. EN EL PRIMER OTROSÍ: contestando ahora la acción de alimentos mayores, y teniendo por reproducidos los hechos ya narrados en lo principal, señala su cónyuge es una mujer joven que no tiene ningún inconveniente para ejercer cualquier actividad económica. Además, sus hijos ya están en una edad que le otorga toda la independencia necesaria para organizar su tiempo. El tema de la depresión que aduce en la demanda realmente le sorprende, ya que nunca lo evidenció ni antes ni luego de su separación. Finalmente, indica que la actora por razones que desconoce quiere obviar su obligación legal y moral de aportar en la crianza de sus hijos. Y no sólo eso, desea que a pesar de sus nuevas obligaciones y presupuesto acotado siga pagando todos sus gastos sin siquiera entender que lo anterior va en directo detrimento de las posibilidades que tiene de cubrir las necesidades de los hijos en común.
DERECHO	artículos 8 N° 4 y siguientes de la Ley 19.968, artículos 321, 323, 330, 331 y 332 del Código Civil y 1, 3, 7 y siguientes de la Ley 14.908, Convención de los Derechos del Niño.
PETICIONES CONCRETAS	DEMANDA ALIMENTOS MENORES: Solicita se acoja parcialmente la demanda de alimentos menores, decretando una pensión de alimentos a favor de sus hijos JUAN PABLO y JOSÉ TOMÁS en 17,13 UTM, equivalentes a \$1.100.000.- mensuales, o lo que S.S. estime en justicia determinar, con costas. DEMANDA DE ALIMENTOS MAYORES: Solicita se rechace completamente la demanda, con costas.

	Lo mismo respecto de cautelar de alimentos mayores provisorios
--	--

No hay CT, ni se hará declaración jurada de patrimonio, no se ha podido obtener mayor información por interconexión, así que habrá de estarse a la prueba.

Se fijaron provisorios en alimentos menores en \$1.100.000.- mensuales equivalentes en UTM que aún no se ha pagado la primera mensualidad, demandante repuso y se quedó de resolver el recurso en preparatoria.

No se fijaron provisorios de alimentos mayores y se proveyó que se reiterara en audiencia.

No hay mas causas asociadas a las partes.